



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 309-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 23 de setiembre del 2024.

VISTOS:

Informe N° 116-2024-GM-GDEP-PH-MDV/LC de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe N° 01065-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 04 de setiembre del 2024, Memorandum N° 00725-2024-GM-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N° 1158-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002468, de fecha 20 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala como situaciones en las que se otorgan encargos, siendo: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Directiva N° 07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba - La Convención Cusco, en la que señala en su Numeral 6. Sobre las disposiciones generales El encargo consiste en la entrega de dinero al solicitante, a través de depósito bancario o, excepcionalmente mediante cheque, para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades y/o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, (...);

Que, la Directiva interna de la Municipalidad mencionada en el párrafo precedente, también señala en el Numeral 6. Sobre las disposiciones generales que La utilización del encargo será para fines distintos a los que se tienen establecidos en el fondo fijo para caja chica y viáticos por comisión de servicio; y se podrá otorgar en los siguientes casos: a.- Actividades institucionales no programadas tales como: eventos y talleres; b.- contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por mandato legal; c.- Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la Unidad de abastecimiento y Logística, que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local.

Que, con Informe N° 116-2024-GM-GDEP-PH-MDV/LC de fecha 03 de setiembre del 2024, el Residente del Proyecto Hortalizas - Ing. Janeth Mamani Vargas, solicita encargo interno por el monto de S/. 18,029.76 soles, para dar cumplimiento a la ejecución de la partida 03.01.01 - FORTALECIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES y la partida 02.03.02 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS REGIONALES, que se realizara desde el día 13 al 25 de setiembre del 2024, a nombre de la Residente del Proyecto Hortalizas - Ing. Janeth Mamani Vargas, con DNI N° 42823217, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	CANT	UND	P.U	TOTAL
1	2.6.7.1.5.3	SERVICIO DE ALIMENTACION DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	350	UND	10.00	3,500.00
2	2.6.7.1.5.3	SERVICIO DE HOSPEDAJE	100	UND	40.00	4,000.00
3	2.6.7.1.5.3	SERVICIO DE CAPACITADOR LOCAL	2	UND	200.00	400.00
4	2.6.7.1.5.3	SERVICIO DE INGRESO AL LOCAL DE CAPACITACION	25	UND	20.00	500.00
5	2.6.7.1.5.3	SERVICIO DE TRANSPORTE	5	UND	600.00	3,000.00



6	2.6.7.1.5.3	SERVICIO DE FACILITADOR	4	UND	700.00	2,800.00
7	2.6.7.1.5.3	FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES	2	UND	1,414.88	2,829.76
8	2.6.7.1.5.3	SERVICIO DE FILMACION	1	GLB	1,000.00	1,000.00
TOTAL						18,029.76

Que, con Informe N° 01065-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 04 de setiembre del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Productivo – Ing. Reynar Quintanilla Cardenas, solicita encargo interno por el monto de S/. 18,029.76 soles, para dar cumplimiento a la ejecución de la partida 03.01.01 – FORTALECIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES y la partida 02.03.02 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS REGIONALES, que se realizara desde el día 13 al 25 de setiembre del 2024, a nombre de la Residente del Proyecto Hortalizas – Ing. Janeth Mamani Vargas, con DNI N° 42823217.

Que, con Informe N° 1158-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, la jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, emite pronunciamiento favorable para dar cumplimiento a la ejecución de la partida 03.01.01 – FORTALECIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES y la partida 02.03.02 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS REGIONALES, que se realizara desde el día 13 al 25 de setiembre del 2024, a nombre de la Residente del Proyecto Hortalizas – Ing. Janeth Mamani Vargas, con DNI N° 42823217.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002468 de fecha 20 de setiembre del 2024, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestario en el que certifica por el monto de S/. 18,029.76 soles, para dar cumplimiento a la ejecución de la partida 03.01.01 – FORTALECIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES y la partida 02.03.02 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS REGIONALES, que se realizara desde el día 13 al 25 de setiembre del 2024, a nombre de la Residente del Proyecto Hortalizas – Ing. Janeth Mamani Vargas, con DNI N° 42823217.

Estando precedentemente a los considerandos expuestos con los que se verifica que el encargo solicitado se enmarca dentro de lo dispuesto por el literal a) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por R.D.N. N° 002-2007-EF/77.15 así como se sujeta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, en pleno uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV-LC de fecha 03 de enero del 2024.

RESUELVE:

Artículo Primero. - HABILITAR, Fondos Bajo la modalidad de Encargo Interno por la suma de S/. 18,029.76 soles, para dar cumplimiento a la ejecución de la partida 03.01.01 – FORTALECIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES y la partida 02.03.02 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS REGIONALES, que se realizara desde el día 13 al 25 de setiembre del 2024, de conformidad al siguiente detalle:

RESPONSABLE	Ing. JANETH MAMANI VARGAS	IDENTIFICADO CON DNI	42823217
META PRESUPUESTAL	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS EN LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HORTALIZAS EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO, Sec Fun. 048		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL ENCARGO	03.01.01 – FORTALECIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES y la partida 02.03.02 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS REGIONALES.		
ESPECÍFICA DE GASTO	- 2.6.7.1.5.3		
TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO	Del 13 al 25 de setiembre del 2024.		
PLAZO DE RENDICIÓN	DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES DE FINALIZADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO.		
RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Canon y Sobre Canon		

Artículo Segundo. INSTAR, al Ing. JANETH MAMANI VARGAS - Residente del Proyecto Hortalizas, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, con RUC. 20170327391, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

Artículo Tercero. INDICAR, que ante el incumplimiento de rendir cuenta dentro del plazo exigido, se procederá de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto. DISPONER, el Cumplimiento de la presente resolución al responsable del Encargo Interno habilitado, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Lic. Michel Valencia Condorhuacho
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Cc:
GDEP
UAL
CONTABILIDAD (Exp. Original)
TESORERÍA
RESPONSABLE
Archivo - OGAF